

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, dieciocho de noviembre de 2020. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 024-2020-00266, no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales se encontró retención de dineros.

Isabella Agudelo Guzmán.
Escribiente



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	050014003024-2020-00266-00
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	Adrián Felipe Pérez Quintana
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	131 del 19 de noviembre de 2020

En atención a la solicitud del memorial del 12 de noviembre hogaño, suscrita por la apoderada de la parte actora y según lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo adelantado por **Confiar Cooperativa Financiera**, en contra de **Adrián Felipe Pérez Quintana**.

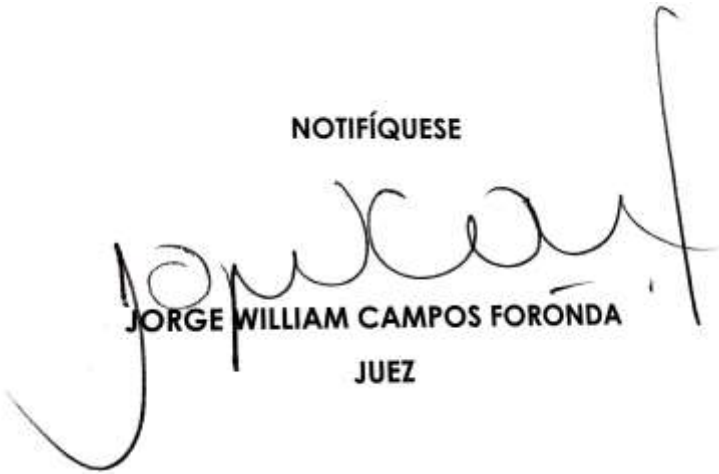
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del proceso, en consecuencia, ofíciase a **CENTRO ORTOPEDIA ESTADIO**, para que proceda con la cancelación del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el demandado **Adrián Felipe Pérez Quintana**, Para lo cual se expide el respectivo oficio. **Lo anterior, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, caso en el cual, quedará por cuenta de la autoridad correspondiente.**

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos consignados a órdenes del despacho en virtud de este proceso a la parte demandada **Adrián Felipe Pérez Quintana**. **Lo anterior, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, caso en el cual, quedará por cuenta de la autoridad correspondiente.** Expídanse los títulos como corresponda.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

09

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ